



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, BASADO DE UN ACUERDO MARCO

EXPTE. NÚM. 2024/EA23/00001153E SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LA BASE AÉREA DE ALBACETE, DESTACAMIENTO DE LA LOSILLA Y PABELLONES DE CARGO EL 01/12/2024 HASTA EL 31/03/2025.

En Albacete, a (ver fecha firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Vázquez Ruiz, en su calidad de Órgano de Contratación, como **Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Albacete**, con NIF ES000S0222001J, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de competencias delegadas, que le confieren la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero y la Resolución 330/38243/2011, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, por el que se delegan competencias para celebrar contratos.

De otra parte, D. Miguel Moliterni Moya, con DNI 01185922-L, actuando en nombre y representación de la empresa **CLECE, S.A.**, con **CIF A-80364243**, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayal de Niño el 30 de octubre de 2012.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios basado de un acuerdo marco (2019/JCMDEF/00000082) cuyo objeto es el **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LA BASE AÉREA DE ALBACETE, DESTACAMIENTO DE LA LOSILLA Y PABELLONES DE CARGO DESDE EL 01/12/2024 HASTA EL 31/03/2025”**, con el número de Expediente **2024/EA23/00001153E** suscrito previamente, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- DEL ACUERDO MARCO -

Primero. En reunión de 8 de noviembre de 2019, la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa aprobó el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) y la apertura del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco (en lo sucesivo AM).

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-AWFG-PKI
Apellidos y Nombre: VÁZQUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ
Cargo: Orden DEF/244/2014, 10 febrero (BOE 46, 22/02/2014), JEFEE SEA
Fecha: 31/10/2024 08:13

CSV: 203001W1d2DoymeNU7sYgl4n2G51mpztlE= - http://sede.defensa.gob.es

CORREO ELECTRONICO:

sea23expedientes@mde.es

Página 1 de 5

CTRA. MURCIA S/N
02071 ALBACETE
TEL: 967-556680
FAX: 967-556682



Segundo. Tras la licitación correspondiente, la sesión de fecha 25 de mayo de 2020, la Junta de Contratación acordó adjudicar el Lote 1 a la mercantil CLECE, S.A. (CIF A80364243).

Tercero. El contrato administrativo del AM fue formalizado entre dicha mercantil y la Administración con fecha 14 de octubre de 2020.

Cuarto. El plazo de duración del AM, según la cláusula Cuarta de contrato, será de DOS (2) años, a contar desde el 1 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de DOS (2) años adicionales de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

La Comisión Permanente de la Junta, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP del acuerdo marco, acuerda, aprobar la prórroga de los 7 lotes del Acuerdo Marco, según lo propuesto por el Presidente de la COMSE en oficio de 27/04/2022, y memoria justificativa de 22/04/2022, hasta el **30/11/2023**.

La Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, en reunión de 28 de julio de 2023 (acta 1004), acordó aprobar la prórroga para todos los lotes del Acuerdo Marco hasta el **30/09/2024**.

El plazo total de duración de los Contratos Basados (en lo sucesivo CB) en el AM, incluidas sus prórrogas, no podrá superar el plazo de duración del propio AM, prórroga incluida, salvo autorización expresa de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa.

En su virtud, la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, en reunión de 26 de abril de 2024 (acta 32), autoriza que los contratos basados de todos los lotes (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7) del Acuerdo Marco puedan tener duración hasta el **31/03/2025**.

Quinto. La empresa ha constituido la garantía definitiva a que se refiere el art. 107 LCSP, por importe de 283.339,79 €. Dicha garantía responderá tanto de los incumplimientos del AM, como de los CB en el mismo, respecto al Lote 1, no siendo, por tanto, exigible la constitución de garantía definitiva en los CB.

Sexto. Según lo establecido en la cláusula 40 del PCAP, para la modificación del AM o de los CB regirán las normas del art. 222 LCSP. En el CB no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto a lo establecido en el AM.

Las modificaciones e incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se tramitarán mediante expediente contradictorio, que contendrá las actuaciones que establecen los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP).



-DEL CONTRATO BASADO-

Primero. La orden de inicio que promovió el expediente de servicios fue dada por el Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Base Aérea de Albacete con fecha 14/10/2024, con un presupuesto de **207.519,74 €**(IVA incluido).

Segundo. – La ratificación de la oferta para este contrato basado fue realizada por el contratista el 16/10/2024.

Tercero. - Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con los créditos cuya existencia se hace constar en los siguientes certificados expedidos por la Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa:

<u>RC</u>	<u>ANUALIDAD</u>	<u>APLICACIÓN</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
222042400579	2025	14 22 122M1 22700	207.519,74 €

Cuarto. - La fiscalización del gasto fue ejercida por la Intervención Delegada en la Base Aérea de Albacete JTI 4 con fecha 21/10/2024, emitiéndose informe favorable.

Quinto. – El gasto de este contrato basado fue aprobado por el Órgano de Contratación el día 22/10/2024, y su adjudicación efectuada por el mismo Órgano se realizó el día 24/10/2024, ambos por un importe de **207.519,74 €**(IVA incluido).

Sexto. - La notificación al empresario fue llevada a cabo con fecha 24/10/2024.

Séptimo. - La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente el presente contrato con fecha 18/10/2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato de servicios, en relación con el **Lote 1 del Acuerdo Marco para para la selección de empresas que presten servicios generales de limpieza y prestaciones relacionadas en las instalaciones del Ministerio de Defensa en territorio nacional** de fecha 14/10/2020, tiene por objeto: el SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LA BASE AÉREA DE ALBACETE, DESTACAMENTO DE LA LOSILLA Y PABELLONES DE CARGO.

Segunda.- El contratista **CLECE, S.A.**, se compromete a prestar el servicio al Ministerio de Defensa, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la celebración del Contrato Marco de fecha 14/10/2020 de los que se deriva la proposición presentada y la adjudicación acordada, los que declara conocer y aceptar, considerándolos parte integrante del presente contrato y que se unen al expediente.

CORREO ELECTRONICO:

sea23expedientes@mde.es

Página 3 de 5

CTRA. MURCIA S/N
02071 ALBACETE
TEL: 967-556680
FAX: 967-556682

CSV: 203001W1d2DoymeNU7sYgl4n2G51mpzIE= - http://sede.defensa.gob.es



Tercera.- El precio cierto que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa al contratista es el de **207.519,74 euros** (IVA incluido), y se hará efectivo en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la Prestación objeto del contrato de conformidad, y su abono se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Importe	IVA	Importe total	Aplicación Presupuestaria
2025	171.503,92 €	36.015,82 €	207.519,74 €	14 22 122M1 22700
TOTAL	171.503,92 €	36.015,82 €	207.519,74 €	

Cuarta.- El plazo total de ejecución de este CB será desde el **01/12/2024 hasta el 31/03/2025**.

Quinta.- El contratista tendrá derecho al abono por la prestación efectivamente realizada, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a satisfacción de la Administración.

El Ministerio de Defensa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato a satisfacción de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

Las certificaciones o documentos que se expidan de recepción de la prestación y conformidad, servirán de base o justificación para que pueda cobrar el contratista, en los términos indicados.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, medioambiental y normas internas del E.A. en materia de prevención de riesgos laborales y el compromiso al intercambio de información preventiva, así como todo lo referido a materia de seguridad y salud durante el período de ejecución del presente expediente.

A tal efecto, la Administración podrá solicitar al contratista que en cualquier momento acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con los trabajadores que prestan efectivamente los servicios a que se refiere este CB, incluyéndose expresamente el pago de sus retribuciones, siempre con respeto a la vigente legislación de protección de datos de carácter personal.

Sexta.- Al haberse constituido garantía definitiva para el AM, y de acuerdo con lo previsto en el mismo, no se ha constituido garantía definitiva para el presente CB, respondiendo aquella de los incumplimientos que pudiera haber en el CB.



Séptima.- Para la imposición de penalidades administrativas, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del AM (en lo sucesivo PCAP).

Octava.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula 41 del PCAP, en consonancia con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Décima.- Las partes se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (referenciada en este CB como LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta y sus normas de desarrollo, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (referenciado en este contrato como RGLCAP) y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas de obligado cumplimiento y, en particular, a las tributarias y laborales. Además, se someten a lo establecido en el AM, en el PCAP, en el PPT, así como resto de documentación que revista carácter contractual.

Ambas partes se someten a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta licitación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para cumplimiento de todas sus partes de buena fe, lo suscriben el representante del Estado y el contratista en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CONTRATISTA

POR LA ADMINISTRACIÓN

CLECE, S.A., sin perjuicio de la formalización del CB, que se entiende no es necesaria en virtud de lo establecido en el art. 153.1 LCSP, se reserva el derecho de interponer los recursos y acciones que considerara oportunos, en sede administrativa o judicial, por considerar no ajustado a Derecho el acuerdo de la Junta de Contratación de 26/04/2024 (acta 32/2024).

CORREO ELECTRONICO:

Página 5 de 5

sea23expedientes@mde.es

CTRA. MURCIA S/N
02071 ALBACETE
TEL: 967-556680
FAX: 967-556682